

10/1987 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988, en razón al objeto de estas actividades, esta Consejería ha resuelto:

Primero: Conceder una subvención por importe de ciento cincuenta mil (150.000 ptas.) pesetas al Centro de Investigación de Técnicas y Materiales Autóctonos y de Construcciones Experimentales, de Navapalos, de la Asociación de Amigos de la Arquitectura Autóctona y de las Tradiciones Populares de España (Inter-Acción), con destino a sufragar los gastos de matrícula de tres alumnos en los citados cursos.

Segundo. La Entidad beneficiada deberá presentar ante esta Consejería informes y documentos justificativos de los gastos en relación a la subvención concedida, adjuntando certificados de matriculación de los alumnos becados, en la selección de los cuales intervendrán los servicios técnicos de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 30 de agosto de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 7 de septiembre de 1988, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al municipio que se cita.

Ilmos. Sres.:

Siendo uno de los objetivos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para financiar obras de Saneamiento y Abastecimiento, recibido la solicitud de la Corporación de Arcos de la Frontera, previo informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con lo previsto en los artículos 18 de la Ley 10/1987 de 23 de diciembre y 53.4 de la Ley 5/1983 de 19 de julio y en la Orden Reguladora del Régimen de Concesión de Subvenciones en materia de Obras Públicas de 27 de mayo de 1986, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Arcos de la Fra. (Cádiz), por una cuantía de 2.898.000 ptas., para la realización de las obras de «Nuevo sondeo n° 4-bis para abastecimiento de agua a Arcos de la Frontera (Cádiz)».

Segundo. La contratación de las obras se hará de acuerdo con la legislación de Régimen Local, siendo su plazo de ejecución de dos meses a partir de la fecha del acta de comprobación del replanteo.

Tercero. La subvención se abonará en un 50 por ciento a la aprobación de la Orden de Concesión, abonándose el 50 por ciento restante una vez haya sido certificada la totalidad de la obra.

Lo que se publica como extracto en el BOJA, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Quinto de la mencionada Orden de 27 de mayo de 1986, a los efectos de publicidad y cuantos otros procedan.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 7 de septiembre de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Obras Hidráulicas.

ORDEN de 7 de septiembre de 1988, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al municipio que se cita.

Ilmos. Sres.:

Siendo uno de los objetivos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para financiar obras de Saneamiento y Abastecimiento, recibida la solicitud de la Mancomunidad Intermunicipal Moguer-Palos de la Frontera, previo informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con lo previsto en los artículos 18 de la Ley 10/1987 de 23 de diciembre y 53.4 de la Ley 5/1983 de 19 de julio y en la Orden Reguladora del Régimen de Concesión de Subvenciones en materia de Obras Públicas de 27 de mayo de 1986, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Autorizar la concesión de una subvención a la Mancomunidad Intermunicipal Moguer-Palos de la Fra., por una cuantía de 38.305.101 ptas., para la realización de las obras de «Nuevo depósito de Mazagón e Instalaciones Complementarias de Bombeo, (Huelva)».

Segundo. La contratación de las obras se hará de acuerdo con la legislación de Régimen Local, siendo su plazo de ejecución de seis meses a partir de la fecha del acta de comprobación del replanteo.

Tercero. La subvención se abonará en un 50 por ciento a la aprobación de la Orden de Concesión, abonándose el 50 por ciento restante una vez haya sido certificada la totalidad de la obra.

Lo que se publica como extracto en el BOJA, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Quinto de la mencionada Orden de 27 de mayo de 1986, a los efectos de publicidad y cuantos otros procedan.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 7 de septiembre de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Obras Hidráulicas.

ORDEN de 13 de septiembre de 1988, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al municipio que se cita.

Ilmos. Sres.:

Siendo uno de los objetivos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para financiar obras de Saneamiento y Abastecimiento, recibida la solicitud de la Corporación Municipal de Cambil (Jaén), previo informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con lo previsto en los artículos 18 de la Ley 10/1987 de 23 de diciembre y 53.4 de la Ley 5/1983 de 19 de julio y en la Orden Reguladora del Régimen de Concesión de Subvenciones en materia de Obras Públicas de 27 de mayo de 1986, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Cambil (Jaén), por una cuantía de 4.500.000 ptas., para la realización de las obras de «Reparación por daños catastróficos por inundaciones, encauzamiento en el Río Combil».

Segundo. La contratación de las obras se hará de acuerdo con la legislación de Régimen Local, siendo su plazo de ejecución de tres meses a partir de la fecha del acta de comprobación del replanteo.

Tercero. La subvención se abonará en un 50 por ciento a la aprobación de la Orden de Concesión, abonándose el 50 por ciento restante una vez haya sido certificada la totalidad de la obra.

Lo que se publica como extracto en el BOJA, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Quinto de la mencionada Orden de

27 de mayo de 1986, a los efectos de publicidad y cuantos otros procedan.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 13 de septiembre de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Obras Hidráulicas.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 16 de septiembre de 1988, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, por la que se convocan las becas dentro del programa de formación de personal de esta Dirección General, en técnicas específicas aplicables a proyectos de investigación y desarrollo agrario.

La Orden de 13 de noviembre de 1987 (BOJA 100 de 28 de noviembre de 1987), de la Consejería de Agricultura y Pesca define el marco del Programa de Formación de Personal Investigador y de Desarrollo, y a su amparo, el BOJA publicó la primera convocatoria de becas para Formación en Técnicas Específicas aplicables a Proyectos de Investigación y Desarrollo Agrario, lo que posibilitó la formación a lo largo de 1988 de 31 becarios, tanto en técnicas específicas de investigación como de formación de agricultores y extensión agraria.

Asimismo, durante 1988 se incluyó la formación de postgraduados, tanto en contenidos como en metodología de los diferentes programas de formación de agricultores que desarrolla la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias dentro de los programas cofinanciados con el Fondo Social Europeo.

La experiencia aconseja incluir en sucesivas convocatorias un número mínimo de becas cuya finalidad principal sea la formación en técnicas de capacitación agraria, sin que ella excluya la participación de los becados en otras actividades de investigación o desarrollo que se lleven a efecto en los Centros y que deben constituir un elemento importante de formación de los becados.

La Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por el ordenamiento vigente, vista la Ley de Presupuestos de la Junta de Andalucía para 1988, la normativa sobre becas y ayudas al estudio y la inclusión de la formación de postgraduados en programas de capacitación agraria como cofinanciados con el Fondo Social Europeo, en el ámbito del desarrollo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca antes citada y previo informe de la Consejería de Educación y Ciencia.

HA RESUELTO:

1. Efectuar convocatoria pública para asignar becas de Formación en Técnicas Específicas aplicables a Proyectos de Investigación y Desarrollo Agrario en Centros y Estaciones dependientes de esta Dirección General y Agencias de Extensión Agraria.

2. El número de becas que se convocan es el siguiente:

35 becas de Formación para Titulados Superiores y de Grado Medio de 73.000 ptas/mes de dotación y duración máxima de 12 meses o un número de becas equivalente en dotación total presupuestaria, caso de que las adjudicaciones sean por periodos inferiores a los 12 meses (3, 6, ó 9 meses). De este total de becas, al menos 10, o su equivalente lo serán para formación en programas de capacitación de agricultores principalmente.

3. La beca tendrá una dotación complementaria de hasta 40.000 ptas/año y becario, para la cobertura de un seguro combinado de accidentes individuales. A la vista de las solicitudes presentadas y del tema objeto de la beca, la Dirección General en la Resolución de adjudicación, indicará la asignación de la dotación complementaria.

4. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Investigación Agraria, deberá tener entrada en el Registro de esta Dirección General, sita en la Avda. de la Borbolla nº 1, 41004

Sevilla, dentro de los veinte días naturales a apartir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOJA.

A las solicitudes deberán acompañar:

a) Copia compulsada del título académico o de los documentos acreditativos de haber abonado los derechos de su obtención.

b) Expediente académico.

c) Currículum vitae, acreditándose documentalente los méritos o experiencia profesional que aduzcan.

d) Actividad propuesta (investigación, extensión, formación y desarrollo experimental), período de realización (fecha de inicio y terminación comprendido entre el último trimestre de 1988 y todo el año 1989) y Centro, Estación o Agencia de Extensión donde desarrollarla.

e) Aceptación del trabajo propuesto por parte del tutor o Director del Centro o Unidad correspondiente.

5. Se valorará a los solicitantes de acuerdo con el baremo de la Orden de 13 de noviembre de 1987 de la Consejería de Agricultura y Pesca.

6. Las solicitudes serán examinadas por la Comisión de selección y valoración del Programa de Formación de Personal Investigador y de Desarrollo Agrario, que estará constituida por:

Presidente: Director General de Investigación y Extensión Agrarias.

Vocales: Jefe del Servicio de Investigación Agraria, Jefe del Servicio de Formación Agraria, un representante de la Consejería de Educación y Ciencia, Director del Centro de Investigación y Desarrollo Agrario de Málaga y Director del Centro de Capacitación y Experimentación Agraria de Cádiz.

Secretario: Jefe de la Sección de Relaciones Científicas.

7. A la vista de las propuestas seleccionadas y del tema objeto de ayuda a estudio, esta Dirección General dictará Resolución que incluirá, por cada adjudicación, lo siguiente:

Nombre del beneficiario, tema y Centro donde desarrollar la actividad.

Fecha de inicio de la actividad y plaza de tiempo en que desarrollarla; que puede o no ser coincidente con el solicitado por el aspirante.

Asignación, en su caso, de fondos con cargo a las dotaciones económicas complementarias.

8. A las beneficiarios de las becas les san de aplicación todas las normas que con carácter general contiene la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 13 de noviembre de 1987 que las regula.

9. Esta Dirección General podrá anular la beca previa informe de la Comisión de evaluación y selección.

10. A efectos informativos se recoge en el Anejo nº 1, listado de Centro y Departamentos.

En cuanto a información sobre las Agencias de Extensión Agraria, deben dirigirse a las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca.

Sevilla, 16 de septiembre de 1988. El Director General. Agustín López Ontiveros.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 7 de septiembre de 1988, por la que se crea una sección de formación profesional de primer grado en la localidad de Mojácar, provincia de Almería.

Vista la creciente demanda de puestos escolares de Formación Profesional reglada en la provincia de Almería, concretamente en la localidad de Mojácar, se hace necesaria la creación de un centro de Formación Profesional que cubra las necesidades de la zona en este nivel educativo.

En consecuencia, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Se crea una Sección de Formación Profesional reglada de Primer Grado en la localidad de Mojácar (Almería), con domicilio